



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5403/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4447/2023, caratulado: “VECINOS DE CALLE HERNANDARIAS () SI/ ACTA CONSTITUTIVA DE CONSORCIO - HERNANDARIAS”; y

CONSIDERANDO:

Que, vecinos de la ciudad solicitan la realización de la obra de pavimento asfáltico en calle Hernandarias n.º 2278 de esta ciudad.

Que, la entonces Dirección de Participación Comunitaria, toma en cuenta, para la conformación de consorcios vecinales, el artículo 4º de la Ordenanza n.º 10068/1994, por lo que se establece que el Consorcio “HERNANDARIAS”, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la misma.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ordenanza n.º 10068/1994: “El Departamento Ejecutivo Municipal dictará Decreto reconociendo legalmente al Consorcio como persona Jurídica Pública no estatal, y a sus autoridades electas, y dispondrá la aplicación de este Régimen Especial de Construcción”.

Que, a f. 9 ha tomado debida intervención la entonces Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio “HERNANDARIAS”, cuya jurisdicción estará comprendida por calle Hernandarias n.º 2278 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Hernandarias n.º 2278 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza n.º 10068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal